

Demanda de José López contra Anton.
Jiménez, sobre cantidad de pesos, que dice
deberle por asistencia en clase de
medico - 1816.

Vol. ^N 19. 129 / 6
L

Folios 129
1 2 3

Vbl: 1922

Sección Civil y Judicial.

Nº : 3

Año: 1816

Demanda de José López de Villamayor contra Antonio
Jiménez sobre deuda, por asistencia médica.

Folios: 1 al 6

Demanda de Jose Lopez contra Anton.
Jimenez, sobre cantidad de pesos, que dice
deberle por atenciones en clase de
medico - 1816.

Pol. N. 19. 129 / 6
L

~~Pol. 19. 129~~
123

U. : 100
E. : 90
A. : 07A
2107

LO PRIMERO
O DE 1846

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Año: 1846
Demanda de José López de Villanueva contra Antonio
Almázar sobre su sueldo, por servicios militares.
Folios: 1 al 6

[Faded watermark or bleed-through text, possibly "ARCHIVO DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA" and "Real Academia de la Historia"]

Delto. de los años 1704 y 1705
D. J. de los años 1704 y 1705
Exmo. Sr. Cap. D. J. de los años 1704 y 1705

J. José Lopez de Villamayor vecino de la Rep^{ca} y ha-
bitante en su jurisdicción de Capatá ante V. E.
como mejor proceda de Derecho digo que siendo
comisionado Real de aquel Partido D. J. de los años 1704 y 1705
de con motivo de ser en ejercicio el de Potamos
o Curandero de Campaña por llamado de orden de
D. J. de los años 1704 y 1705 para la curación de un tal Antonio
Jimenez, que quedo febril, y muere en la oca-
sion, y desollado de una zorra hasta la
canta por un Moro llamado Andres de Orue
hijo de D. Francisco de Orue y finado, esto el
Partido de Carapegua, y el Paciente el D. J. de los años 1704 y 1705
piata, en cuya causa entendida D. J. de los años 1704 y 1705
da como Jefe el Regimiento de Voluntarios de
Casta Abas, por haber sido de la Compañia de
Castellano el Sr. Andres Executor de la
herencia de D. J. de los años 1704 y 1705
contra con la cantidad de que se me habia de
satisfacer con cinco onzas de plata. A lo
principio habian de contentar la parte ha-
biendo D. J. de los años 1704 y 1705 a pagar tal
cantidad, de la que finalmente desisto el Pacien-
te, y que se figue haber finalizado en
Luzella con D. J. de los años 1704 y 1705 por con-
clusión habiendo sanado por el D. J. de los años 1704 y 1705
ente. Se pido en un D. J. de los años 1704 y 1705
de me negaron a lo que se me habia de
paga, y el presente la condonacion de la sen-
tencia, o la Comportacion, que hubieren te-
nido entre si, lo contengo. Y por que cre-
y privilegiado habia, procedente de mi trabajo pen-
sona me haze notable falta para la sub-
sistencia mia, y de mi familia, en circuns-
tancia de ser un humilde y pobre

D. J. de los años 1704 y 1705
D. J. de los años 1704 y 1705
D. J. de los años 1704 y 1705

e insolvente, en términos de haber tenido, q
mendigan para el costo de sus Pedimentos: o
haya servido la notoria Antifi-cauon de o
mandando que se me satisfagan inme-di
tamente los men-cionados sesenta y
la de plata por el expresado Antonio
... que es el que legitimamente
... por el beneficio que recio
... y trabaja en la libertad de su
... mediante la voluntad divina, pues
no debe llastar la perjuracion resultante
de la decaucion de su calidad, supuesto que
no se quiso hallar a los principios
a las propuestas de la parte Egecutora
de la herida, en el caso de que esta no ha
bien quedado obligada en la sentencia
o transaccion que se contiene practi-
ca para la libertad de sus hijos, y que
se a dar razon de presentados Nomen-
tos de repetir, si quisieren, o pudieren
aportar la Causante. Por tanto =
A. E. suplico se sirva proveer y ma-
nifestar como here pido en justicia y
deber de justicia. Con lo qual se provee
de lo que se pide de la parte
de Juan San Benito

No. 10. de Oct. 16.
... a la vista el Proceso que se ha
... sobre el caso y aquella que
... de qualquiera poder en que
se halla p- providencia en su vista

Ante mi.
F. de P. ...
En ...
En otro dia

Sello 3º de Real
S. M. y C. para el año 1816 y 1817

mes y año notifiqué el anterior

de Sup.º Decretos a D.ª Sor. Lopez de Vilama

yo, doy fe

Don

He registrado el Índice de los Papeles del Archivo de mi Cargo,
y no se encuentra en él el Proceso que se hubiere actual sobre el
suceso que se refiere. Aun. Sep. 26.º de 1816.

Como S.

Don

Aun. Sep. 5.º de 1816

Informe con los datos que hubieren el Oficial que
hace el of.º del cuerpo de utilidades q.º se expresa

Don

Ante mí
Don
En no p.º y alior.

En once de dicho mes y año comparecio en mi O.

fiura D. Lore Lopez a Villamayor y le
figue el anterior. sup. D. Decato; day fer.

[Faint, illegible handwriting]

En cotoxee el mismo le paio a Siform.
selfonte a fota abaso D. Lore Loaguini Valo
no; day fer.

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Cañada de Roxas 1 de Septiembre de 1816.

Mi Sr. M^e de la S^{ta} Hermandad
D^o Melchor Brito. 3

Muy Sr. mio; mediante haber sido
la Justicia tan apagada para mi q^e
repetidas veces he estado alla buscando
Justicia con una razon tan sangrienta
y no habiendo podido conseguir el cobro
de mi trabajo personal me he dispues-
to presentarme ante el Superior Gov^{no}
y asi lo hize, y porq^e V^{mo} no haga pe-
tardos en buscarme doy noticia a V^{mo}, q^e
yo en persona estaba de hirme a contarle
a V^{mo} de mis nuevos intentos, y como me
deme perderme mis Caballos que me ha-
bia robado un Chino q^e se iba a ir
al Saladillo me puse al seguimiento de
ellos y esto lo dejo a un suspeto para q^e

me busca el favor de conducirlos
admo, y hagame vno el gracioso favor
de remitirme los dos certificados mio que
paxan en poder de vno con el mismo
Portador, y no ofendiendo se mai quedo
rogando a vnaos Ciudados le prospere
la vida por Felices años.

De vno afec.^{mo} Serri. J. S. M. P.

Jos. Villamayor

A. M. Melchor Brito
Alc. de Cam. ^{da} Dias
Gr. m. d.

En
Op
Lingua
m.

Como Ser

Acompaño a V. E. la Carta que me pasó un tal Joré de
 Villamayor que en otro tiempo se reputaba por espedico de re-
 sultas de haber entablado demanda en este Juzgado contra
 un tal Anonio Amenes a quien lo habiam herido ahora
 caroxca años, y haberlo curado; sobre lo qual le debia cin-
 quenta pesos. En efecto lo hize comparecer por una orden de
 comparendo al Amenes, quien habiendo comparecido tuvo
 que aguardar al Demandante por quatro o cinco dias en
 este Partido, sufriendole gravisimos perjuicios; y como no pa-
 reciere le ordené se retirase a su Eratalape de Guaruca dis-
 tante diez leguas de aqui, asignandole dia para la segun-
 da comparecencia. Pasados algunos dias del asignado
 volvió a comparecer Amenes muy puntual; y me dixo que
 estaba demandado injustamente, segun que me hizo pre-
 sente dos Certificados uno del Sr. Alcalde Ordinario de
 esta V. de esta Ciudad D. Ygnacio Samamego, y otro del Cap.
 D. Joré Antonio Sora; sin embargo le dije que esperase al
 Demandante para el acareo; pues que sin este requisito no
 se podia sentenciar la causa; lo aguardo otra vez por algu-
 nos dias; y comparecido el espedico, le dije que esperare a
 su Demandado, diciendole que lo llamaria, por que se
 hallaba una legua poco mas o menos de mi casa, a noti-

ciandole de haber probado lo contrario; entonces me dió el
espedico no quiero esperar lo, voy à traer yo tambien vn Certi-
ficado del mismo Sr Alcalde; à lo que le dixe mire Vmd que
ha causado ya gravissimos perjuicios al demandado, y sino
pareciera para el dia Jueves que fue amoyen cinco del con-
deklararia por nula la demanda. Ento le dixe no solamente
por que Jimenes hubiere probado, sino tambien por que me
hallaba informado de varios, supuestos fidedignos que habia
habido una orden espuesia contra el para que ni curase, ni
menos cobrar vn medio real por lo que haya curado. Quan-
do yo le dixe que viniere dicho dia Jueves, me prometió que
vendría, y el mismo me dió que era su voluntad que que-
dase en vano siempre que no traere el certificado de dicho
Sr Alcalde. Y el dia asignado me pasó la adjunta carta ya
con miras de burlarse de mi Autoridad, y tocaba denigra-
do el honor de este Juzgado; pues que razón tan puerca pue-
de tener, quando él mostraba con evidencia que tenia el
Acareo, y à demas que no ha probado, como ha probado
Jimenes; y no hay duda que el Acareo es vn requisito esen-
cial de la buena administración de justicia. En esta virtud
vengo en suplicar à la Superior Integridad de V. E. se digne
comunicarme si es cierto haber hecho recurso à V. E. para q-
de este modo suspenda yo mi conocimiento en la causa; pues
para mí no basta la carta de él, por que no lleva otra mira
que desaxarme burlado, despues de haberme prometido prue-
bas plenas, y los gravissimos perjuicios que ha causado al de-
mandado. Con que claro se ve que viendo ahora mal
quiere guardar silencio, y luego para volver à molestar à
este Tribunal; y me parece que este hecho es muy reprehensi-

5
ble. Además de lo dicho el demandado me ha pedido lo
hiciere comparecer para sentenciar la causa; pues que no
definiendore le llegaría à causar nuevos perjuicios, como
ahora, y le dire que con el mero hecho de venirme citando
el recurso à ese Excmo y respetable Gov^{no} no podia dar nin-
gun paso hasta elevar esta suplica conultratoria à la su-
prema Dignidad de V.E.; temeroso de que sea cierto, y lo
alta comprehension de V.E. hubiere ordenado otra cosa;
y siendo falso, por que no quede burlada la autoridad del
Tribunal que se me ha confiado.

Dios púd à V.E. m. d. a. d.

Prado Sep. 7.º de 1816.

Como Sñ.

Melchor Brizuela

Como Sñ. Sup. mo. y
Dica. de la Rep.ª del Paraguay.

y orgo q.

M. 11-70

cion Sep. 29. de 1816.

Trahigase el Recurso que se cita en caso de ha
verse verificado.

Primo

Don

Don Juan de Dios
de la Cruz

Comodoro
Don Juan de Dios

Proveyó y firmó el Decreto antecedente

Don Juan de Dios
de la Cruz

Ala si en q lo
Suva p los años 1816 y 1817

el Excmo. Sr D. Jose Gaspar de Francia Supremo Dictador
de la Republica, en la Anuncion en el dia mes y año. e su fe-
cha por ante mi. e q. D. J. P.

Car. P. Quintana
En no p. y. q. l. n. o.

Año de 1816. oct 16.

Querer el Decreto de cinco del con.

San Juan

Ante mi:
Car. P. Quintana
En no p. y. q. l. n. o.

Amo Señor

En cumplimiento del decreto de cinco del co-
niente q. D. J. P. me mandaron in-
formar a los Autores que hubiesen so-
bre el suceso que se refiere, expongo
y digo q. en esta Comand. a mi cargo

